

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Numero 67

Serie 2010-2011

Presentada por: Hon. Antonio Luis Soto Torres

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 68, SERIE 2008-2009, A LOS UNICOS EFECTOS DE DESIGNAR FRENTE A LA CALLE TAPIA, RESIDENCIA NUMERO 8, UN AREA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, Y PARA ESTABLECER PENALIDADES.

Por Cuanto Con fecha 15 de diciembre de 2008, esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Num. 68, Serie 2008-2009, la cual derogó varias ordenanzas que habían sido establecidas designando áreas de estacionamiento de vehículos de motor en el casco urbano del pueblo de Guaynabo, y recogió en una sola disposición legal la designación de las diferentes áreas de estacionamiento.

Por Cuanto Con el transcurso del tiempo se ha hecho necesario el habilitar espacios disponibles para cubrir más necesidades de personas con impedimentos que actualmente residen en el casco urbano de este Municipio, y las cuales tienen dificultades en poder estacionar sus respectivos vehículos.

Por Cuanto Resulta necesario el enmendar la Ordenanza Num. 68, Serie 2008-2009, a los únicos efectos de establecer en la Calle Tapia, frente a la Residencia Num. 8, un área de estacionamiento reservada para vehículos de motor para personas con impedimentos.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 20 DE OCTUBRE DE 2010.

Sección 1ra. Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 68, Serie 2008-2009, a los únicos efectos de designar, como por la presente se designa, un área de estacionamiento de vehículos de motor para personas con impedimentos, en la Calle Tapia, frente a la residencia marcada con el Núm. 8, del casco urbano del pueblo de Guaynabo.

Sección 2da. Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Publicas Municipal se establezca la rotulación necesaria para cumplir con lo aquí dispuesto.

Sección 3ra. La violación a esta Ordenanza por el estacionamiento de vehículos de motor en el área a que aquí se hace referencia se considerara una falta administrativa, y se impondrá una multa de \$250.00 por violación a la misma.

Sección 4ta. Todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 68, Serie 2008-2009, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto, permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 5ta.

Esta Ordenanza empezara a regir a los diez (10) días siguientes después de haber sido publicada en un periódico de circulación general del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

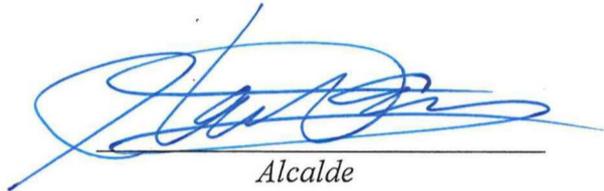


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2010.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 67, Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2010.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Carlos Juan Álvarez González
Juanita Lebrón Román
Juan Berrios Arce

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de octubre de 2010.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 25 de del mes de octubre de 2010.


Secretaria Legislatura Municipal